



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-047900

Tipo: Salida Fecha: 10/02/2017 07:49:23 AM
Trámite: 27001 - SOMETIMIENTO A CONTROL
Sociedad: 900606148 - ODEBRECHT LATINVES Exp. 85032
Remitente: 300 - DELEGATURA PARA INSPECCION VIGILANCIA Y
Destino: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 300-000473

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se somete a control a una sociedad

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y
CONTROL**

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO



ARTÍCULO PRIMERO.- SOMETER a control de la Superintendencia de Sociedades a la sociedad **ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.606.148-8, domiciliada en Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al representante legal de la sociedad **ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA S.A.S.**, a través de la dirección electrónica de notificación judicial que para el efecto aparece inscrita en el registro mercantil williams@odebrecht.com.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR al revisor fiscal de la sociedad que deberá comunicar a la Superintendencia de Sociedades oportunamente, cualquier irregularidad que observe en el funcionamiento de la sociedad y cuyo acaecimiento pueda considerarse de razonable interés para la entidad de vigilancia y control, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, una vez en firme, a la revisoría fiscal de la sociedad a través del correo electrónico fabian.torres@co.pwc.com

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al representante legal, una vez ejecutoriada la presente resolución, convocar al máximo órgano social para informarlo acerca de su contenido.

ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR al representante legal de la sociedad que a partir del sometimiento a control, se prohíbe a los administradores y empleados la constitución de garantías que recaigan sobre los bienes propios de la sociedad o enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios, sin autorización previa de la Superintendencia de Sociedades. Que cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el citado artículo, será ineficaz de pleno derecho, según lo establece el inciso 2º numeral 4 artículo 85 de la Ley 222 de 1995.

Así mismo, que deberán tener en cuenta las limitaciones y sanciones a las cuales se puede ver sometida la sociedad y los administradores de la sociedad a partir del sometimiento a control.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR al Coordinador del Grupo de Notificaciones Administrativas de la Superintendencia de Sociedades que, una vez ejecutoriada esta resolución, remita copia autentica de la misma a la Cámara de Comercio de Bogotá, para su correspondiente inscripción en el registro mercantil y al Grupo de Soborno Transnacional e Investigaciones Especiales para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO.- ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos señalados en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- ADVERTIR que el expediente quedará a disposición de los interesados en el Archivo General en la sede principal de la Superintendencia de



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/8
RESOLUCION
2017-01-047900
ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA SAS

Sociedades, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51-80 de la ciudad de Bogotá,
D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Andrés Parias G.

ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON
Superintendente Delegado Para Inspección Vigilancia y Control

TRD:
NIT. 900.606.148
Codigo trámite 27001
Cod. Dep. 300
TRD. Jurídico